



CD

CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

Ciudad de México, a 05 de Octubre de 2016
Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/1699/2016
ASUNTO: AUTORIZACIÓN
DERRIBO DE 1 ÁRBOL SECO Y 1 PODA
PREDIO PRIVADO
Folio: 082016-226894, TURNO: 2656/2016

Miguel Chávez Santos



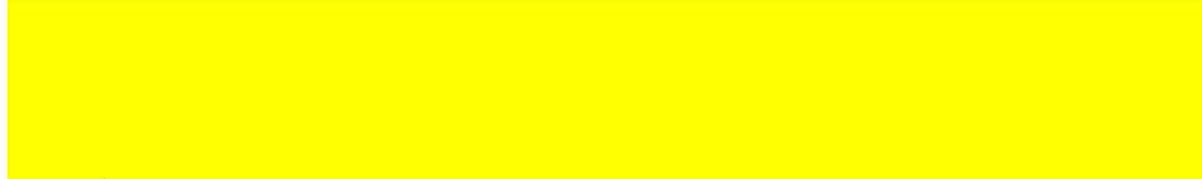
Presente

14 OCT 2016
11:12
DIRECCION GENERAL D.
SERVICIOS URBANOS

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio 082016-226894 al cual se le asignó el Turno D.P.C.M.A. 2656/2016, donde solicita autorización para poda y derribo de árboles, ubicados en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

10:25 hrs. 14 OCT 2016

- I.- El día 21 de Septiembre de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.
- II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico; en el cual se cuantificaron 2 árboles que se encuentran al interior del predio.
- III.- En base al fundamento en el artículo 118 fracción I y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra; así como a la opinión técnica de Protección Civil con No. de oficio DAO/DPCZAR/CZAR/1288/2016, donde sugieren el retiro y la poda de los árboles solicitados; y conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.5., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.4., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1.; se determina, el derribo de 01 árbol seco y la poda de 01 árbol, ambos de nombre común Cedro Blanco, que se localizan en predio privado, ubicados en 2da. Cerrada de Hidalgo, Casa 9, No. 5, Colonia Pueblo de San Bartolo, pertenecientes a esta Delegación.



En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Toitca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810
Correo: jose.espinoza@acobregon.cdmx.gob.mx



[Handwritten signature]



CD

CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos,
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 MT. LINEALES)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	CEDRO BLANCO / <i>Cupressus lindleyi</i>		Predio Privado	12	29	03	Irrecuperable	Seco	-	Menos de 5	Estético y Socio-Cultural	Inmueble	Derribo	Árbol totalmente seco, muerto en pie, con presencia de resinosos y gusano barredor con ramales abiertos bien equilibrado dentro de la propiedad.
PUNTAJE				3	3	-	1	1	-	3	2	-	-	TOTAL: 13
2	CEDRO BLANCO / <i>Cupressus lindleyi</i>		Predio Privado	18	45	12	Susceptible de mejora	Declinante Incipiente	6 a 20 años	Menos de 5	Estético y Socio-Cultural	Inmueble, área verde	Poda reducción de copa	Árbol con horquetas abiertas, pérdida de verticalidad y rama a punto de desgajarse dentro de la vivienda en área verde, por lo cual se sugiere reducción de copa

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.5., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.4., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 01 árbol seco y la poda de 01 árbol que no exceda el 25% del total del follaje, ubicados en el domicilio arriba indicado.

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMUN / ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION	NOMBRE COMUN / ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
CEDRO BLANCO / <i>Cupressus lindleyi</i>	01	DERRIBO	CEDRO BLANCO / <i>Cupressus lindleyi</i>	01	PODA
TOTAL	01	DERRIBO	TOTAL	01	PODA REDUCCIÓN DE COPA

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tlalteca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810
Correo: jose.espinosa@aoobregon.cdmx.gob.mx





Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 1698 de fecha 03 de Octubre de 2016, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., y 9.2.1.3., con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
01 DERRIBO	300 GALVIAS

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A U T O R I Z O

**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

JOSE ESPINOZA AYALA

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres - Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Licenciado, Director General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
Dirección de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy
DPCMA 2656/2016
DPCZAR 1288/2016

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

